



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 017/2022

## CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 3, numeral 1) determina como deberes primordiales del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes;

**Que**, el numeral 5 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador establece que en materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 26 precisa que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

**Que**, el artículo 33 de la Constitución de la república del Ecuador el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas indica que las entidades u organismos públicos podrán contraer compromisos, celebrar contratos, autorizar o contraer obligaciones, siempre que, se cuente con la emisión de la respectiva certificación presupuestaria; *J*

Página 1 | 5





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 017/2022

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior en la parte pertinente del artículo 26 establece que el personal académico ocasional únicamente podrá ser contratado bajo relación de dependencia;

**Que**, el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

**Que**, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

**Que**, mediante Oficio nro. UTMACH-DTH-2022-0024-OF, de fecha 07 de enero de 2022, suscrito por la Ab. Fernanda Rojas Ramírez, Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, de fecha 07 de enero de 2022, en su parte pertinente expresa:





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 017/2022

### "ANTECEDENTES:

- Mediante resolución N° 445-2021, se aprobó mediante el máximo Órgano Colegiado de la Universidad Técnica de Machala los distributivos académicos PAO-2021 D2 de las cinco Facultades, los mismos que han sido elaborados atendiendo las disposiciones del Consejo Universitario mediante resolución No 424/2021.
- Mediante Resolución N° 451-2021 se aprobó las nóminas correspondientes a la contratación de personal académico No titular para el período ordinario 2021-D2, de las Facultades de Ingeniería Civil, Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, Facultad de Ciencias Empresariales, Facultad de Ciencias Sociales y Facultad de Ciencias Agropecuarias.

### ANÁLISIS y CONCLUSIÓN:

Con los antecedentes expuestos, se procede a informar para que a través de su digno intermedio el Consejo Universitario autorice a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección Financiera la renovación automática de los contratos ocasionales del personal Docente no titular, los mismos que se suscribieron desde el 01 de noviembre de 2021, a fin de que se renueven hasta el fenecimiento del periodo académico 2021-D2 que concluye el 28 de febrero de 2022, excepcionando únicamente a las Docentes María del Cisne Mora Morales y María Fernanda Carrión Limones, quienes ya cesaron en sus contratos por cuanto fueron reemplazados de los titulares que ya se reintegraron a sus puestos de trabajo, de los demás contratos se ha solicitado a la Dirección Financiera a través del oficio N. UTMACH-DTH-2022-0017-OF del 06 de enero de 2022 se proceda al financiamiento de los mismos.

En ese sentido, corresponde se autorice la renovación automática para que la Dirección Financiera depurando la nómina, efectúe la vinculación del personal docente no titular en el sistema de remuneraciones (...);

**Que**, luego de conocer y analizar mediante Oficio nro. UTMACH-DTH-2022-0024-OF, de fecha 07 de enero de 2022, suscrito por la Ab. Fernanda Rojas Ramírez, Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, conjuntamente con los criterios emitidos durante el desarrollo de la sesión por parte de la Dirección Financiera y Procuraduría General; el pleno del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala en su mayoría considera pertinente salvaguardar los derechos estudiantiles al no interrumpir el desarrollo de sus actividades académicas; así como, proteger el derecho de los docentes no titulares a percibir su remuneración por el tiempo que siguen prestando sus servicios a nuestra institución. Por lo tanto, con 17 votos a favor y uno en contra; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Carrera y Escalafón de





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 017/2022

Personal Académico del Sistema de Educación Superior; y, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Acoger y aprobar el Oficio nro. UTMACH-DTH-2022-0024-OF, de fecha 07 de enero de 2022, suscrito por la Ab. Fernanda Rojas Ramírez, Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala.

**Artículo 2.-** Ratificar la nómina del personal académico no titular que forma parte del distributivo y nómina aprobada por el Consejo Universitario a través de las Resoluciones nros. 445/2021 y 451/2021, adoptadas por éste órgano colegiado superior, con el fin de garantizar el derecho constitucional a la educación de los estudiantes, el derecho al trabajo del personal académico no titular y el cumplimiento del calendario académico, que obedece a la planificación académica y administrativa de la UTMACH.

**Artículo 3.-** Disponer a la Dirección Financiera que cumpla con el financiamiento del distributivo aprobado para el periodo académico ordinario 2021-D2, en las Resoluciones nros. 445/2021 y 451/2021 emitidas por éste órgano colegiado superior.

**Artículo 4.-** Disponer a la Dirección Financiera realice la renovación de los contratos del personal académico no titular en el sistema SPRYN, del 01 de enero al 28 de febrero de 2022, previa certificación de disponibilidad presupuestaria.

**Artículo 5.-** Disponer a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, notificar a los correos electrónicos institucionales del personal académico no titular, la presente resolución con el propósito de que cumplan sus funciones y el desarrollo de las actividades académicas con normalidad.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**Primera.-** Notificar la presente resolución al Rectorado.

**Segunda.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**Tercera.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 017/2022

**Cuarta.-** Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

**Quinta.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

**Sexta.-** Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

**Séptima.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Mgs.

SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 10 de enero de 2022.

Machala, 10 de enero de 2022.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Mgs.  
SECRETARIO GENERAL UTMACH.

